

Bogotá D.C. 22 de noviembre de 2024.

DESPACHO: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 05001-31-05-004-2019-00677-00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS ARISTIZABAL GALLEGO

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTROS

AUDIENCIA: AUDIENCIA ART. 77-80 CPTSS

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES

En este caso se asiste como público, atendiendo a que por medio de auto del 09 de octubre de 2023 se resolvió no integrar como llamada en garantía a Allianz Seguros de Vida S.A.

El Despacho permite la asistencia en calidad de público y confirma que el auto del 09 de octubre de 2023 se encuentra en firme.

SENTENCIA RESUELVE

1. Declarar ineficacia de afiliación del demandante que hiciera, queda ineficaz dentro el mismo RAIS con sociedad PORVENIR en consecuencia queda válidamente afiliado en el régimen de PMPD que actualmente está a cargo de COLPENSIONES, entendiéndose que estuvo afiliado de manera permanente sin solución de continuidad
2. Ordenar PORVENIR devolver sumas recibidas con el traslado integradas en cuenta del demandante tales como cotizaciones y rendimientos financieros dentro de los 30 días hábiles y deberá estar acompañado de documentación importante.
3. No ordenar devolución a COLPENSIONES del aporte del art. 20 de ley 100 de 1997

4. Declarar no probadas excepciones presentadas por COLFONDOS, PORVENIR, COLPENSIONES excepto las que tiene que ver con no devolución de aportes
5. COLPENSIONES está obligada a dar continuidad a obligación de afiliación sin solución de continuidad dentro de los 30 días hábiles siguientes y ajustar histórico laboral
6. Condenar en costas a pate vencida COLFONDOS a favor de demandante en 3 millones de pesos
7. Sin condena en costas de las demas demandadas
8. Disponer grado jurisdiccional de consulta si no se presenta apelación.

Recursos

COLFONDOS, COLPENSIONES interpone recurso de apelación

Se conceden los recursos interpuestos en el efecto suspensivo para ante el superior funcional.